



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20111340132811



Fecha: 22-03-2011

Bogotá, D.C.

Señor
OSCAR ELIECER CHACÓN MARTÍNEZ
Carrera 7 21 A 66
San Gil SANTANDER.

Asunto: Transporte. Permiso para transporte maquinaria amarilla retroexcavadora.

En respuesta a la solicitud de concepto, radicada con el No. 2011-321-008079-2, respecto a si se requiere permiso para el transporte de carga de maquinaria amarilla tipo retroexcavadora, referencia 420E Caterpillar, cuando se lleva en tractocamión o dobletroque. Al respecto, en lo que a éste Ministerio compete y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifiesto lo siguiente:

El transporte Terrestre Automotor de Carga está regulado por el Decreto 173 de 2001 y el incumplimiento a las disposiciones en él contenidas darán lugar a las sanciones establecidas para el efecto en el Decreto 3366 de 2003, normativa que respecto a los documentos que soportan la operación de los equipos, en el caso del transporte de carga, estipula además del manifiesto de carga, **los documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como mercancías peligrosas, cargas extrapesadas y extradimensionadas.**

En cuanto a la carga extrapesada y extradimensionada, se tiene que la Resolución No. **004959** del 8 de noviembre de 2006 "*Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte*", establece todo lo referente a la materia y preceptúa en qué eventos, no se requiere permiso para el transporte de mercancías con estas características, así como aquellos en los cuales además de ser indispensable contar con el respectivo registro de operadores de este tipo de transporte que lleva el Grupo de Seguridad Vial de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, se requiere contar con el permiso pertinente, expedido por la autoridad de transporte competente. Normativa a la cual le recomendamos dirigirse con dicho propósito, especialmente los artículos 5 y 6.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20111340132811



Fecha: 22-03-2011

Por lo anterior, se considera necesario analizar cada caso concreto, como el evento por usted consultado, toda vez que si al transportar la maquinaria por usted referida, no sobrepasa los límites de largo, ancho y altura allí establecidos, no requerirá el permiso en mención y en caso contrario será indispensable contar con éste documento y en todos los eventos habrá de dar cumplimiento a los requisitos y condiciones de seguridad, establecidos en esa misma disposición normativa.

En estos términos se da respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente,


NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica